En la ciud de m.a a diez y seis de mes de
Julio de mil e seiscientos y veinte y quatro años
de pedimento e requerimiento de la parte del q.o jus
ticia e regimiento de la dha ciud yo Damian de
Albornoz ciud de Reynos escrivano publico del
num.o e juzgado de m.a el y en notifique la real provision
de su mag.d de suso a su md del d.or Don Gines
Perez de Mesa provisor y vicario general
de este obispado en persona el qual
la tomo en sus manos y beso y puso sobre su
cabeza y obedecio con el acatamiento debido
y en quanto a su cumplimiento dolo = que esta
real provision es ganada con sinistra relacion
porque su md tiene obedecida la primera carta
y cumplida en todo aviendo otorgado las apel
aciones que se le mandaron otorgue a la parte de la ciud
respuesto y revocado y buelto a su primero estado
todo lo hecho y actuado despues de interpuestas
y en el tiempo que la dha ciud tubo para poder
apelar y siendo necesario lo buelbe a mandar
y que se alcen los entredichos y censuras y absuelban
los descomulgados si algo de esto ouiere que no ay
y que en todo se le recurre y cumpla la dha primera carta
y en ago no lo estubiere y lo dio por su respuesta
y lo firmo entre dichos mo = Vale

Yo el dho el d.or Perez de Mesa

Damian de Albornoz

Damian de Albornoz nos ciud de Reynos escrivano publico del num.o
y juzgado de m.a Pres.te fui y hago mi signo

Testimonio de verdad

Damian de Albornoz